



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 3011/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de agosto de 2022

VISTO: El Expediente Nº 3498/2022, caratulado: “DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR S/ AYUDA ECONÓMICA - ESC. SECUNDARIA Nº 5 CARLOS SOLDADO MOSTO”;
y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Educación Popular, Licenciado Sergio Fabián GONZÁLEZ, solicita se otorgue en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a favor de la Escuela Nº 5 “Soldado Carlos Mosto”, destinado a solventar gastos vinculados al viaje educativo a la Planta de Toyota, CENARD y otros lugares que forman parte del itinerario. Asimismo, expresa que la responsable de la percepción del aporte por parte de la Institución referida es la Señora Mariela ROMERO.

Que el aporte en cuestión se efectúa en el marco de la cooperación e intercambio que se lleva a cabo de manera sistemática con las instituciones de educación técnica y de nivel superior.

Que la Secretaría de Hacienda y Política Económica, informa que en virtud del Registro de Compromiso Nº 14.122, de fecha 25/08/2022 obrante en el expediente, se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio con la Dirección de Educación Popular, de otorgar subsidios no reintegrables en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a favor de la Escuela Nº 5 “Soldado Carlos Mosto”, CUIT Nº 30-62332860-7, por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), destinado a solventar gastos vinculados al viaje educativo a la Planta de Toyota, CENARD y otros lugares que forman parte del itinerario, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El pago deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a nombre de la Señora Mariela ROMERO, DNI Nº 21.514.692, en su carácter de Rectora del establecimiento referido en el artículo precedente a la Cuenta titularidad del mismo informada en el Expediente de referencia, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DREPOP - Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.5.0 - Transferencias a instituciones de enseñan.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal